



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE NOVIEMBRE DE 2020

No. 483

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ♦ Nota Aclaratoria al Artículo Noveno y Bibliografía del “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los Programas de Financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 21 de septiembre de 2020 5
- ♦ Aviso por el que se establece el procedimiento de validación vehicular anual de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer, correspondiente al año 2020 7

Secretaría de Salud

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria para que profesionales de la salud se incorporen temporalmente, a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en el segundo nivel de atención, en apoyo a la atención a la población ante el COVID-19 en el hospital Ajusco Medio, “Dra. Obdulia Rodríguez Rodríguez” y hospitales que conforman la red 12

Red de Transporte de Pasajeros

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer dos servicios que presta la red de transporte de pasajeros de la Ciudad de México, denominados, “Quejas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)” y “Servicio de Transporte Especial para Instituciones Educativas, Personas Físicas o Morales 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la información referente a los recursos federales recibidos, del ejercicio 2020, (tercer trimestre) 20

Alcaldía en Iztacalco

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social denominado, “Programa de Apoyo y Promoción de la Salud en Personas Mayores PAPSM”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2020 21

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ♦ Nota Aclaratoria para el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo para personas con discapacidad o enfermedades crónico-degenerativas”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 31 de enero de 2020 31
- ♦ Nota Aclaratoria para el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Hogares Dignos”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 31 de enero de 2020 32

Congreso de la Ciudad de México

- ♦ Decreto por el que por sus destacadas trayectorias, se designa a las personas a recibir, en sus respectivas categorías, la medalla al mérito internacional 34
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada, “Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones del “Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec”, aprobado el 03 de julio de 1992, publicado el 14 de septiembre de 1992 en el Diario Oficial de la Federación y con vigencia actual desde el 15 de septiembre de 1992, respecto del predio ubicado en calle Sierra Nevada No. 105, colonia Lomas de Chapultepec V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México” 35
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: “Iniciativa de Decreto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Vallejo 2020-2050”, suscrita por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, recibida el 10 de noviembre del año en curso 36

Comisión de Derechos Humanos

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 2020 37

Instituto Electoral

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el “Acuerdo del Consejo General por el que se da respuesta a la consulta formulada por Selene Lucía Vázquez Alatorre, Ciudadana y aspirante a la candidatura de la gubernatura del estado de Michoacán por Morena, así como a las organizaciones ‘Equilibra, Centro para la Justicia Constitucional’ y ‘Litiga, Organización de Litigio Estratégico de Derechos Humanos’, relacionada con la emisión de criterios generales que garantizan el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-2729-2020” 38

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Jefatura de Gobierno.-** Junta de Asistencia Privada.- Licitación Pública Nacional, número JAPDF/DA/LPN/03/2020.- Adquisición de equipo de cómputo 39

- ♦ **Jefatura de Gobierno.-** Junta de Asistencia Privada.- Licitación Pública Nacional, número JAPDF/DA/LPN/04/2020.- Contratación del servicio de dispersión de vales de despensa en medio electrónico para el personal, para el ejercicio 2021 40
- ♦ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional, número AMH/LPN/024/2020.- Contratación en la modalidad de obra pública para llevar a cabo la rehabilitación de espacios públicos de Lomas de Chapultepec 41

EDICTOS

- ♦ Juicio Extinción de Dominio.- Expediente, número 1476/2010 44
- ♦ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 189/2019 45
- ♦ **Aviso** 46



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, apartado A, numeral 2 y E, 16, apartado H y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 14, 16, fracción XI y 36, fracciones I, VII, XI, XII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 7, fracciones I, II, III, IV, V, VIII y X, 9, fracciones XX, XXI, LXXXVII, y XCIX, 12, fracciones I, V, VI, XVI, XIX, XXII, XXV, XXVIII, XXIX, XXXV y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 58, 61, párrafo segundo, 62, párrafo segundo, 80, párrafos primero y segundo, 85, fracción II, 89, párrafo primero, 96, 97, 110, fracciones I, III, V, X, XVI, XXI, XXII y XXV y 115, fracción IX, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I y II, 5, fracción I, 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII y 36 fracciones I, XI y XII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 48, 107 y 110, fracciones I, II, X y XX del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, ha tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL ARTÍCULO NOVENO Y BIBLIOGRAFÍA DEL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS TIPO AUTOBÚS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA MEDIANTE LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En la página 29, artículo NOVENO:

Dice:

NOVENO. Las unidades deberán cumplir con lo siguiente:

Tabla 3. CRITERIOS TÉCNICOS DE SUSTENTABILIDAD		
No.	CRITERIO	DEFINICIÓN DE CRITERIO
1	Emisiones. (Criterio Obligatorio)	Para vehículos a diesel deben cumplir: - Estándar de emisiones EURO V+ (con trampa de partículas) o EPA 10 (mínimo obligatorio). - Y niveles de emisiones dentro de lo establecido por la NOM-044-SEMARNAT-2017.
		Estándar de emisiones EURO VI o EPA 17 (Opcional)
		Para vehículos a GNC debe cumplir: Niveles de emisiones dentro de la NOM-011-SECRE-2002.
2	Ruido. (Criterio Obligatorio)	Nivel de ruido en el interior del habitáculo menor a los 80 Db.

Debe decir:

NOVENO. Las unidades deberán cumplir con lo siguiente:

Tabla 3. CRITERIOS TÉCNICOS DE SUSTENTABILIDAD		
No.	CRITERIO	DEFINICIÓN DE CRITERIO
1	Emisiones. (Criterio Obligatorio)	Para vehículos a diesel deben cumplir lo establecido por la NOM-044-SEMARNAT-2017: Como mínimo el estándar “1AA” o “2AA” con trampa de partículas (sólo aplicable para la sustitución que se realice en años 2020 y 2021). O, el estándar “1B” o “2B” o superior.
		Para vehículos a GNC deben cumplir: El estándar de emisión “B”, establecido en la NOM-076-SEMARNAT-2012. Para la instalación de Gas natural comprimido, debe cumplir lo establecido por la NOM-011-SECRE-2002.
2	Ruido.(Criterio Obligatorio)	Nivel de ruido en el interior del habitáculo menor a los 80 Db.

En la página 36, apartado de BIBLIOGRAFÍA, párrafo cuarto:

Dice:

NOM-044-SEMARNAT-2006. Norma Oficial Mexicana. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006.

Debe decir:

NOM-044-SEMARNAT-2017. Norma Oficial Mexicana. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Respecto de los criterios técnicos de sustentabilidad, a partir del año 2022 deberá exigirse el cumplimiento del estándar de emisiones “1B” o “2B” o superior establecido por la NOM-044-SEMARNAT-2017 para las unidades de sustitución.

Dado en la Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16 fracción XI, 18, 36, fracciones I, XI, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 9, fracciones I, LXI, LXXII y LXXXV, 12, fracciones I, V, VI, XVI y XXIX, 55, fracción I, 56, fracción III, inciso d), 58 y 126, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 7°, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones II, IV y XII, 193, fracciones I, IX, XVI, XLV, XLVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XXIII, 57, 58, quinto párrafo, 59, párrafo tercero y 110, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos y privados de transporte en esta ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares y personas morales.

Que los prestadores del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y de su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene y eficiencia, así como los mecanismos, lineamientos y especificaciones técnicas emitidas por “la Secretaría”; de conformidad con la normatividad aplicable.

Que en virtud de que prevalecen las condiciones que dieron lugar al “Acuerdo por el que suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19” publicado en fecha 20 de marzo y sus modificaciones publicadas en fechas 17 y 27 de abril, 18 y 29 de mayo, 7 de agosto y 29 de septiembre, todas y cada una de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, “la Secretaría” mantiene en vigencia lo determinado.

Que en concordancia con la estrategia para la reanudación de las actividades de una manera gradual, ordenada, cuidadosa y eficiente, así como de procurar las acciones extraordinarias implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México; el proceso que establece el Procedimiento denominado Validación Vehicular 2020 para esta modalidad, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el “Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el comité de monitoreo”, en lo sucesivo “los Lineamientos” emitido el 29 de mayo del año en curso; dando énfasis en el cumplimiento y observancia de lo establecido en el CAPÍTULO III “MEDIDAS SANITARIAS” del Sexto Acuerdo.

Que el 31 de julio del año en curso, fue publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el “Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color de semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México” en el cual se modifica el numeral QUINTO de los Lineamientos en comentario.

Que, a efecto de otorgar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de la materia y su Reglamento, que determina se implementen los mecanismos que permitan hacer eficiente la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN VEHICULAR ANUAL DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO ESPECIALIZADO CON CHOFER, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

PRIMERO. Para efectos del presente Aviso, se entenderá por:

I. CAMOVI: Es el sistema de “la Secretaría”, denominado Control de Aplicaciones de Movilidad;

II. Constancia de Registro: Documento que acredita el registro ante “la Secretaría”, de las personas morales que operen, administren y/o utilicen aplicaciones, plataformas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de los cuales los particulares contraten el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer en la Ciudad de México;

III. Constancia de Registro Vehicular: Documento que acredita una unidad vehicular vinculada al Titular de la Constancia de Registro;

IV. Titular de la Constancia de Registro: Las personas morales que operen, administren y utilicen aplicaciones, plataformas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de los cuales los particulares contraten el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer en la Ciudad de México, y

V. Titular del Vehículo: Persona propietaria de la unidad vehicular que está vinculado a un Titular de Constancia de Registro.

SEGUNDO. Las personas morales que operen, administren y utilicen aplicaciones, plataformas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de los cuales los particulares contratan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, en la Ciudad de México, deben cumplir con lo establecido en los artículos 57, 58, párrafo quinto, 59, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y lo previsto por el “Acuerdo que establece el Procedimiento para obtener la Constancia de Registro y la Constancia de Registro Vehicular, por parte de las personas morales que operen, utilicen y/o administren aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los usuarios pueden contratar el servicio de pasajeros privado especializado con chofer en la Ciudad de México” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de abril del 2019, y en los instrumentos que para tal efecto emita “la Secretaría”, para obtener la Constancia de Registro y, por tanto, ser considerados Titulares de la Constancia de Registro.

TERCERO. Para llevar a cabo el procedimiento de Validación Vehicular anual 2020, los Titulares de la Constancia de Registro, deberán contar con:

- a) Constancia de Registro Vehicular;
- b) Resultados negativos para reporte de robo de la Consulta al Registro Público Vehicular (REPUVE) de la placa vehicular y serie del vehículo (Número de Identificación Vehicular);
- c) Pago por concepto de validación vehicular;
- d) Tarjeta de circulación vigente de la Ciudad de México, y
- e) Póliza de seguro vigente, que especifique el uso para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, que indemnice los daños y perjuicios que pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio, con una cobertura mínima de 2500 veces la Unidad de Cuenta Vigente.

CUARTO. El procedimiento de Validación Vehicular anual de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, correspondiente al año 2020, consiste en:

- a) Revisión documental; e,
- b) Inspección físico – mecánica.

QUINTO. El proceso de **Revisión Documental** se realizará a partir del día siguiente al de la publicación del presente Aviso, y concluirá el 30 de diciembre de 2020, se efectuará conforme a lo siguiente:

El personal de “la Secretaría” tomará los datos de los vehículos registrados ante la misma con base en la información enviada por los Titulares de las Constancias de Registro. Lo anterior, permitirá optimizar los procedimientos de la Validación Vehicular 2020, así como favorecer el cuidado de la salud con base en los “Lineamientos”.

Será responsabilidad del Titular de la Constancia asegurar que la información de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, sean enviadas a la “Secretaría”. Los Titulares de la Constancia de Registro son los únicos que podrán llevar a cabo la etapa de Revisión Documental en el marco del procedimiento de Validación Vehicular.

SEXTO. La **Inspección Físico-Mecánica**, la llevará a cabo la Secretaría de Medio Ambiente, por medio de los Centros de Verificación Vehicular, en donde se consultará de manera automática la base de datos de la “Secretaría” para validar que las unidades se encuentran registradas y puedan efectuar la Inspección Físico-Mecánica. En los Centros de Verificación Vehicular se revisará lo siguiente:

1. **IDENTIDAD DE VEHÍCULO.** Se corroborará vía Web Service en la base de datos de “la Secretaría”, que la unidad vehicular corresponde con la información proporcionada por el Titular de la Constancia de Registro, en lo referente a lo siguiente:

- I. Número de matrícula del vehículo;

- II. Año (modelo);
- III. Marca;
- IV. Submarca;
- V. Tipo;
- VI. Número de Identificación Vehicular (VIN), y
- VII. Número de motor

2. SISTEMA DE DIRECCIÓN. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Alineador al paso: Deriva (m/km);
- II. Depósito de aceite de dirección con tapón y sin fugas;
- III. Holgura (juego) de giro del volante, y
- IV. Holgura terminales de dirección.

3. SUSPENSIÓN. Debe de conservar en buen estado los componentes de todo el sistema de suspensión, por lo que, se inspeccionará lo siguiente:

- I. Diferencia porcentual de suspensión en eje delantero no superior >35%;
- II. Diferencia porcentual de suspensión en eje trasero no superior >35%;
- III. Ausencia de uno o más amortiguadores, y
- IV. No deben de existir elementos con desgaste, fisuras o soldaduras.

4. FRENOS. Al verificarse el sistema de frenos procederá a realizar la inspección de lo siguiente:

- I. Eficacia de freno de servicio;
- II. Eficacia de freno de estacionamiento;
- III. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje delantero;
- IV. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje trasero;
- V. Ovalidad, y
- VI. Fugas en tubos o mangueras.

5. EQUIPO DE SEGURIDAD.- La unidad deberá contar con:

- I. Cinturón de seguridad para conductor y pasajeros funcionales;
- II. Bolsas de aire delanteras;
- III. Herramienta para cambio de llantas;
- IV. Llanta de refacción, y
- V. Kit de emergencia. (Extintor, triángulo o estructura con reflejante, botiquín).

6. PARABRISAS Y LIMPIA PARABRISAS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Gomas sin roturas en el área barrida por el limpiaparabrisas, y
- II. Brazos y plumas de limpiadores funcionales y completos.

7. CRISTALES LATERALES Y TRASEROS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Suben y bajan usando los elementos originales;
- II. Entintados o polarizados, sólo de fábrica, y
- III.- Fisuras o grietas en los cristales del vehículo.

8. LUCES DELANTERAS.

- I. Altas funcionando;
- II. Bajas funcionando;
- III. Cuartos ámbar o blancos, funcionando;
- IV. Direccionales ámbar funcionando, y
- V. Intermitentes ámbar funcionando.

9. LUCES TRASERAS.

- I. Luces de freno de color rojo, funcionando;
- II. Luces de reversa de color blanco, funcionando;
- III. Cuartos de color rojo, funcionando;
- IV. Direccionales ámbar o rojas, funcionando, y
- V. Intermitentes ámbar o rojas, funcionando.

10. CARROCERÍA.

- I. Laminación exterior fija, sin rasgaduras o corrosión con perforaciones, y
- II. Defensas completas y fijas.

11. AIRE ACONDICIONADO.

- I. Presenta sistema de aire acondicionado funcionando adecuadamente.

12. LLANTAS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Protuberancias o seccionamientos débiles;
- II. Desprendimiento de cuerdas o de banda de rodamiento;
- III. Rajaduras hasta las cuerdas en banda de rodamiento o costados;
- IV. Mismo tamaño de llantas (todas);
- V. Rines del mismo tamaño, sin deformaciones o grietas;
- VI. Tuercas o birlos. Todos presentes, y
- VII. Dibujo de banda de rodadura >1.6 mm, midiendo en 3 puntos diferentes.

13. PUERTAS. El vehículo debe tener cuatro puertas y se inspeccionará lo siguiente:

- I. Funcionamiento de seguros, y
- II. Que las puertas abran y cierren fácilmente.

Para esta inspección físico-mecánica, la Secretaría de Medio Ambiente, a través de un formato, registrará el resultado de la inspección y la detección de posibles fallas.

SÉPTIMO. El pago por concepto del trámite de Validación Vehicular 2020 deberá realizarse directamente en el Centro de Verificación Vehicular el día de la revisión físico-mecánica. Por cada vehículo, la cantidad a pagar será de **\$1,699.50** (mil seiscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). De dicha cantidad, el Centro de Verificación Vehicular deberá aportar al Fondo Ambiental Público, el porcentaje que la Secretaría del Medio Ambiente determine.

OCTAVO. El objetivo de la revisión físico-mecánica es la emisión de un diagnóstico que dé a conocer al Titular y/o chofer del vehículo las fallas o deficiencias de su unidad, que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de sus usuarios, de terceros y del propio conductor. En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos: nivel 1, nivel 2 y nivel 3.

Fallas nivel 1:

El Titular y/o chofer tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales, las fallas enunciadas en el diagnóstico, a partir de la fecha de la notificación de la falla. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, la Secretaría podrá hacer del conocimiento del Titular de la Constancia de Registro que el vehículo deberá acreditar que la falla fue subsanada.

Fallas nivel 2:

El Titular y/o chofer tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, las fallas enunciadas en el diagnóstico, a partir de la fecha de la notificación de la falla. En este supuesto y transcurrido el periodo señalado, la Secretaría podrá hacer del conocimiento del Titular de la Constancia de Registro que el vehículo deberá acreditar que la falla fue subsanada.

Fallas nivel 3:

El Titular y/o chofer tendrá la responsabilidad de corregir en 72 (setenta y dos) horas, las fallas enunciadas en el diagnóstico, a partir de la hora en que se notifique la falla. En este supuesto y transcurrido el periodo señalado, la Secretaría podrá hacer del conocimiento del Titular de la Constancia de Registro que el vehículo únicamente podrá circular para ser trasladado al taller mecánico de su preferencia y posteriormente deberá acreditar que la falla fue subsanada.

NOVENO. La inspección físico-mecánica se realizará a partir del día siguiente de la publicación del presente Aviso, y concluirá el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMO. El Titular de la Constancia de Registro deberá ingresar al sistema de “la Secretaría” donde se le solicitará información de la unidad para validar que el vehículo ha cumplido el proceso de **Inspección Físico-Mecánica**, el cual se considerará cumplido cuando se haya constatado y confirmado que se ha realizado exitosamente la verificación vehicular obligatoria del año 2020 en cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México. Lo anterior, permitirá optimizar los procedimientos, así como favorecer el cuidado de la salud con base en “los Lineamientos”.

DÉCIMO PRIMERO. Verificada por parte de “la Secretaría” la información necesaria para validar la conclusión satisfactoria de la revisión documental y física de la unidad, y una vez que el Titular de la Constancia se haya asegurado de que los documentos de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer se encuentren vigentes, o en caso contrario se haya comunicado con la “Secretaría” y compartido con esta dependencia los documentos actualizados que se requieran para, entre otros aspectos, asegurar la prestación del servicio con seguridad para las personas usuarias, se considerará como completado el procedimiento de Validación Vehicular anual 2020.

El Titular de la Constancia de Registro podrá descargar la Constancia de Validación Vehicular 2020 expedida por “la Secretaría” en el Sistema siempre y cuando la unidad que presta el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer se encuentre registrada en CAMOVI y cuente con una Constancia de Registro Vehicular.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento al presente Aviso será causal de revocación de la Constancia de Registro Vehicular, que en su caso hubiere obtenido el Titular de la Constancia de Registro por la unidad vehicular respectiva sin perjuicio de las sanciones administrativas que en derecho procedan, de conformidad a lo establecido en los artículos 12, fracciones XV y XXXVII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y demás aplicables.

En caso de que persista la omisión, los Titulares de la Constancia de Registro serán acreedores a lo establecido en el artículo 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

DÉCIMO CUARTO. Cualquier persona involucrada en el procedimiento para la realización de la Validación Vehicular 2020 **tiene estrictamente prohibido** recibir cualquier tipo de dádivas por el servicio prestado, ya que tales acciones constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia/php>, o ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La aplicación, interpretación y lo no previsto en el presente Aviso, la realizará o dispondrá la Secretaría de Movilidad.

Ciudad de México a 27 de noviembre de 2020

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE SALUD

DOCTORA OLIVA LÓPEZ ARELLANO, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 párrafo primero, 11 fracción I, 13 párrafo primero, 14, 16 fracción XV, 18, 20 fracciones III, VI, IX, XXV, así como el artículo 40 fracciones II, III, V, VII a IX, XI a XIII, XVIII y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en la Ciudad de Wuhan de la República Popular China inició un brote de neumonía generado por el virus SARS-CoV2, (COVID-19) el que se ha expandido por el mundo, afectando diversas regiones y países, entre los que se encuentra México.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de marzo de 2020 como pandemia global al COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia y responsabilidad, ha tomado diversas acciones entre otros mediante los siguientes instrumentos jurídicos:

1.- Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus SARS-CoV-2, COVID – 19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 307, de 20 de marzo del presente año.

2.- Primer decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID – 19, y el Segundo acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID – 19, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 313, de 30 de marzo del año en curso.

3.- Oficio SCG/114/2020 del 23 de marzo de 2020 girado por el Secretario de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, dirigido a los Titulares de los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que en su numeral 2, en lo conducente, refiere:“ ... deberán considerar los ... servicios .. necesarios para las acciones relativas al control de la pandemia, ...”.

4.- Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor en la CDMX, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 315, el 1° de abril del 2020.

5.- Cuarto Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de la Fase 3 de la Emergencia Sanitaria, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 328 bis, el 22 de abril de 2020.

6.- Primer Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19; y Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 334, el treinta de abril de 2020.

7.- Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos que se indican, así como las medidas que adoptó derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, mediante Acuerdo del diecisiete de abril de dos mil veinte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 332, el 6 de mayo de 2020.

8.- Acuerdo que adiciona al numeral Cuarto del Acuerdo de 17 de abril de 2020, en el que modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 345, 18 de mayo 2020.

9.- Acuerdo por el que se adiciona el numeral Primero Bis al Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19, publicado en el ejemplar 354 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de mayo de 2020.

10.- Segundo Aviso por el que se da conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 364, el 12 de junio de 2020.

11.- Acuerdo por el que se adiciona un párrafo octavo al numeral Cuarto del Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 369, 19 de junio de 2020.

12.- Tercer Aviso por el que se da conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, que como Anexo forman parte del Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 369, 19 de junio de 2020.

13.- Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 374 bis, 26 de junio 2020.

14.- Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 379, Bis, 3 de julio de 2020.

15.- Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 384, y 384 bis, 10 de agosto de 2020.

16.- Acuerdo por el que se modifica el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19, publicado Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 385 y bis, 13 de julio de 2020.

17.- Séptimo Aviso por el que se modifica el Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, publicado Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 385 y bis, 13 de julio de 2020.

18.- Séptimo Aviso por el que se modifica el Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, publicado Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 385 y bis, 13 de julio de 2020.

19.- Décimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 389, 17 de julio 2020.

20.- Décimo Primer aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 394, 24 de julio de 2020.

- 21.- Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 399 Bis, 31 de julio de 2020.
- 22.- Décimo Séptimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 414 Bis, 21 de agosto de 2020.
- 23.- Décimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 419 Bis, 28 de agosto de 2020.
- 24.- Décimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 424 Bis, 04 de septiembre de 2020.
- 25.- Vigésimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 429 Bis, 11 de septiembre de 2020.
- 26.- Vigésimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 433 Bis, 18 de septiembre de 2020.
- 27.- Vigésimo segundo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como la modificación a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 438 Bis, 25 de septiembre 2020.
- 28.- Vigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 443 Bis, 2 de octubre de 2020.
- 29.- Acuerdo por el que se modifica el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 449, el 12 de octubre de 2020.
- 30.- Vigésimo Séptimo Aviso por el que se dará conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 459 Bis, 26 de octubre de 2020.
- 31.- Vigésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 463 Bis, 30 octubre 2020.
- 32.- Vigésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, así como las extraordinarias durante el programa “El Buen Fin” 2020, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 468 Bis, 6 de noviembre de 2020.
- 33.- Trigésimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se establecen modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 473 Bis, 13 de noviembre de 2020.

34.- Acuerdo por el que se modifica el Ordinal Sexto del Trigésimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se establecen modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, no. 476 bis, 19 de noviembre de 2020.

Que el derecho humano a la protección de la salud se encuentra consagrado en los artículos 1° y 4°, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce que toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; asimismo, señala que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México (CDMX) reconoce el derecho humano a la salud y prevé que las autoridades de la CDMX deben realizar, entre otras, acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que el Artículo 4° de la Ley General de Salud establece que son autoridades sanitarias, el Presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la CDMX. Asimismo, dicha ley, en su Artículo 134 señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, incluyendo las que determine el Consejo de Salubridad General.

Que el 3 de febrero del 2020 se firmó un Acuerdo de Coordinación entre el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y el Gobierno de la Ciudad de México para garantizar la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero BIS de la Ley General de Salud.

Que el 13 de abril del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 321 el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para que Profesionales de la Salud se incorporen temporalmente, a los servicios de salud de la Ciudad de México ante crisis sanitaria, a través del que para fortalecer la capacidad de respuesta en la atención a la población que fuera afectada por el SARS-CoV2 (COVID-19), se llevó a cabo la contratación de profesionales de la salud: médicas, médicos, enfermeras y enfermeros con una profunda vocación social para que prestaran sus servicios en las unidades de atención con que cuenta la SEDESA así como en la ejecución de programas de apoyo a la atención que se lleva a cabo el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el Gobierno de la CDMX es consciente de la urgencia de consolidar acciones mediante la efectiva colaboración y coordinación interinstitucional y multidisciplinaria y que para continuar con la tención de dicha enfermedad emergente y considerando que la Ciudad de México se encuentra en semáforo naranja con alerta, y que continúa siendo relevante el servicio de los profesionales de la salud para la atención médica. Y que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, de la Ley General de Salud, los usuarios, que requieran de los servicios de salud tienen derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como un trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

Que el Hospital Ajusco Medio de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México denominada “Dra. Obdulia Rodríguez Rodríguez” Y hospitales que conforman la red, necesita para mejorar la atención de los usuarios afectados por el SARS-CoV2 (COVID-19), del siguiente personal médico: Urgenciólogos, Internistas, Intensivistas, Anestesiólogos y Neumólogos, así como enfermeras especialistas, médicos generales, enfermeras con licenciatura y enfermeras técnicas.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA QUE PROFESIONALES DE LA SALUD SE INCORPOREN TEMPORALMENTE, A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, EN APOYO A LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL HOSPITAL AJUSCO MEDIO “DRA. OBDULIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ” Y HOSPITALES QUE CONFORMAN LA RED.

BASES

PRIMERA. La Secretaría de Salud (SEDESA) coordinará la incorporación de recursos humanos al Hospital Ajusco Medio Dra. Obdulia Rodríguez Rodríguez”, en particular Urgenciólogos, Internistas, Intensivistas, Anestesiólogos y Neumólogos, así como enfermeras especialistas, médicos generales, enfermeras con licenciatura y enfermeras técnicas, para coadyuvar a brindar atención médica a la población frente a la pandemia SARS-CoV-2, (COVID-19) por un periodo de tres meses.

SEGUNDA. El registro de aspirantes se realizará en línea, a través del sitio INSABI.

<https://medicosdelbienestar.salud.gob.mx/admin/>.

El registro implica la aceptación de los términos de la presente convocatoria. Para realizar el registro, el aspirante deberá introducir sus datos generales: nombre, edad, sexo, Clave Única de Registro de Población, profesión, domicilio y teléfono.

Al realizar el registro se seleccionará la modalidad de prestación de servicios en la Ciudad de México.

Asimismo, se anexarán los siguientes documentos en formato PDF:

1. Título de Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado.
2. Cédula profesional.
3. Acta de nacimiento o documento oficial análogo (en caso de ser de origen extranjero).
4. Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte con huella testada).
6. Currículum Vitae con fotografía incluida.
7. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (sólo se aceptan recibos de luz, agua, predial del año en curso o teléfono fijo).

Una vez validada la información y concluida la integración de los expedientes digitales, se emitirá un folio, y en su caso se le hará llegar un correo electrónico a los seleccionados conteniendo un oficio de presentación, que deberá imprimirse, firmarse y entregarse en el Hospital Ajusco Medio Dra. Obdulia Rodríguez Rodríguez”.

TERCERA. La contratación se celebrará ante el INSABI, por tres meses.

Durante el tiempo que dure la contratación, el personal que se incorpore en el marco de la presente Convocatoria, recibirá remuneración de acuerdo con el tabulador del INSABI.

CUARTA. El registro en línea será a partir del día siguiente a la publicación de la presente.

QUINTA. La información generada con motivo de esta Convocatoria será tratada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; La Ley de Protección de Datos personales para el Distrito Federal; la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Por lo anterior, cualquier persona podrá consultar la información de esta Convocatoria, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida. Igualmente, cualquier persona que en el ejercicio de sus funciones tenga acceso a la información, se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos personales.

SEXTA. El incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria traerá como consecuencia la cancelación del registro del aspirante. Se cancelará el registro de toda persona aspirante que sea suplantada, sustituida y que proporcione datos e información falsa o exhiba documentos apócrifos. La Secretaría de Salud se reserva el derecho de verificar, sin excepción alguna y en cualquier momento, la identidad de las personas aspirantes y de aquellas que sean admitidas.

Así también de la validez y eficacia de los documentos exhibidos; y podrá anular o cancelar la incorporación respectiva y dejar sin efecto todos los actos derivados del proceso de integración, en cualquier etapa en la que se encuentre, de la presente Convocatoria.

El registro en línea no significa la aceptación de la persona aspirante; exclusivamente le da derecho a participar en el proceso de selección al que se refiere la presente Convocatoria.

Es interés de la Secretaría de Salud que, en el marco de la presente Convocatoria, se consideren los derechos humanos, la perspectiva de género y la no discriminación por causas de edad, nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, religión o cualquier otro atributo inherente a la persona que pudiera ser considerada una categoría sospechosa o resultar como un acto discriminatorio.

A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar o intervenir en el proceso de selección o evaluación, ninguna persona servidora pública adscrita a la Secretaría de Salud que tenga relación con cualquier persona solicitante.

El proceso de recepción y evaluación se encuentra de conformidad con lo dispuesto en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en su Artículo 5°.

Los asuntos no previstos en esta Convocatoria, así como la interpretación de sus contenidos, alcances o controversias, por lo que toca a la selección serán resueltos por la Secretaría de Salud.

SÉPTIMA. Para todos los aspectos relacionados con la presente Convocatoria, los interesados podrán consultar la página: INSABI <https://medicosdelbienestar.salud.gob.mx/admin/> y deberán enviar su expediente electrónico completo al correo utamsedesa@gmail.com.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020.

Ciudad de México, a 27 de noviembre 2020.

(Firma)

**DOCTORA OLIVA LÓPEZ ARELLANO,
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROFR. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, Director General de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como lo señalado en los artículos 41 y 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, señala en su artículo 1ro. establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la Ley mencionada, dispone entre otros objetivos, la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, consiste en la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente que, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del registro.

Que el artículo 37 de esta Ley, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en la presente Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (Tramites CDMX), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracción VI, de la Ley en cita, señala que, en el Registro Electrónico mencionado, deberá indicarse si el Trámite o Servicio deberá presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que el artículo 44 de la norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de dos servicios, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan sus efectos jurídicos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo que, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, estos surtirán sus efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y como se difunden en el Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DOS SERVICIOS QUE PRESTA LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADOS “QUEJAS DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)” Y “SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PERSONAS FÍSICAS O MORALES”.

PRIMERO. La Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, como sujeto obligado en términos de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, es responsable de la información como se inscribió en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México de los servicios denominados “Quejas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)” y “Servicio de transporte especial para instituciones educativas, personas físicas o morales”, y cómo se difunden en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX).

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado que regula	Clave del Formato
1763	Quejas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)	Servicio	Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México	Sin formato
1764	Servicio de transporte especial para instituciones educativas, personas físicas o morales	Servicio	Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México	Sin formato

SEGUNDO. Los servicios “Quejas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)”, y “Servicio de transporte especial para instituciones educativas, personas físicas o morales”, no se podrán modificar o alterar en forma alguna, ni solicitar requisitos adicionales, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 24 días de noviembre de dos mil veinte.

(Firma)

PROFR. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 último párrafo, 6, 45 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, y 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la información referente a los Recursos Federales recibidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, del ejercicio 2020 (Tercer Trimestre).

CONSIDERANDO

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, traslada la información al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RTF), misma que puede ser consultada en la página de internet de la entidad con dirección electrónica: www.dif.cdmx.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El área encargada de mantener la vigencia de la liga, es la Dirección de Finanzas, con número telefónico 56-04-01-27 extensión: 3210. Ubicada en Popocatepetl No. 236 Col. General P.M. Anaya Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400.

Tercero.- El presente Aviso entra en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2020.

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y numeral 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones XXXIV, XXXVII, XXXIX, XLI y XLIV, inciso b) fracción XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I, IX y X, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos para la elaboración de programas sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO, “PROGRAMA DE APOYO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EN PERSONAS MAYORES PAPSM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 13 DE FEBRERO DE 2020.

Único.- Se modifican los numerales 1.3, 3.3, 3.4, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 del Programa de Apoyo y Promoción de la Salud en Personas Mayores PAPSM, para quedar de la siguiente manera

1.3.-UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

Dirección Subdirección o Unidad	Como participa en este Programa Social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa la implementación de este programa social.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Supervisa la implementación de este programa social, gestiona los apoyos económicos ante la Dirección General de Administración. Entrega a la Dirección de Finanzas listado de beneficiarios acompañado de copia del INE para la expedición de los apoyos, listado elaborado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, con el visto bueno de la Subdirección de Grupos Sociales.
Dirección General de Administración	Autoriza la Transferencia de Recursos
Dirección de Finanzas	Emite de acuerdo al listado proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales los cheques nominales para entrega a los beneficiarios
Subdirección de Grupos Sociales	Implementación del programa social en conjunto con la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad. Área responsable de dar el visto bueno al listado elaborado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad para solicitar los apoyos, elaborara los calendarios de entrega de cheques para

	los beneficiario de acuerdo a la lista de beneficiarios, realiza las llamadas telefónicas de notificación a los beneficiarios, gestiona los materiales para cumplir con las medidas de prevención sanitaria necesarios (Gel anti bacterial, caretas , cubre bocas, etc.) para el personal que realizara las entregas domiciliarias, entrega a la Jefatura de Unidad Departamental los volantes de liberación con copia del INE debidamente firmados para incorporarlos a los expedientes correspondientes.
Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.	Implementación de este programa social en conjunto con la Subdirección de Grupos Sociales. Diseño de los instrumentos de acceso al programa (Cedula de identificación, volante de liberación.). Recepción, revisión y resguardo de los expedientes de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Análisis y selección de los beneficiarios de acuerdo a los requisitos y criterios de selección contenidos en estas reglas de operación. Elaboración del padrón de beneficiarios y resguardo del mismo. Elabora listado acompañado con copia del INE de los beneficiarios para solicitar los apoyos correspondientes con el visto bueno de la Subdirección de Grupos Sociales

3.3 JUSTIFICACIÓN

Debido a la emergencia sanitaria por la que atraviesa la Ciudad de México y el país entero y tomando en cuenta que este programa social está dirigido a personas mayores y al ser este grupo de personas consideradas como población de alto riesgo y apegados a las disposiciones e indicaciones del Consejo de Salud de la Ciudad de México, de la Secretaria de Salud y de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en el sentido de evitar reuniones, desplazarse, salir de casa, mantener sana distancia y toda vez que la operación de este programa implica situaciones de riesgo, por ejemplo:

-Las personas mayores tendrían que salir de sus casas para trasladarse con sus acompañantes a los lugares donde recibirían sus terapias y talleres contraviniendo la recomendación primordial “Quédate en casa”

- La Unidad Básica de Rehabilitación UBR y la casa del Adulto Mayor “Elena Poniatowska” donde se llevarían a cabo las terapias y talleres de este programa social son lugares cerrados y se encuentran cerrados por disposición oficial.

-Las terapias y talleres requieren para ser llevados a cabo la concentración de las personas mayores con sus acompañantes quienes tendrían que estar apoyando a las personas mayores sosteniéndolos y vigilando que no sufran alguna caída, de los terapeutas y de otras parejas de personas que tomarían las terapias al mismo tiempo en el mismo lugar contraviniendo la indicación de mantener “Sana distancia”

-Al tratarse de personas de 60 años en adelante y considerando que la gran mayoría sufren alguna enfermedad crónica, sería muy arriesgado hacer que cumplan con las actividades planeadas en este programa social.

-En algunos casos los acompañantes son también personas mayores.

-Los tiempos para implementar de manera exitosa este programa social que estaba pensado en 6 meses ya no son los óptimos.

Debido a estas circunstancias y tomando en cuenta el apartado **8.3.8** de los lineamientos para elaborar reglas de operación de programas sociales que a la letra dice: **“En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos”**

3.4.- IDENTIFICACIÓN DE SIMILITUDES CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dirigido a personas de 68 años en adelante.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL.

Contribuir a que personas mayores de 60 años en adelante hombres y mujeres y sus acompañantes cuidadores hombres y mujeres accedan a una vida digna a través de un apoyo económico para ambos.

4.2 OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

Por medio de un apoyo económico único para las personas mayores y sus acompañantes cuidadores que les apoye en la emergencia sanitaria por la que atraviesa la Ciudad de México.

4.2.1.- Brindar a los beneficiarios personas mayores y acompañantes de este programa social un apoyo económico único de \$500.00 para cada uno.

4.2.2.- Una vez conformado el padrón de beneficiarios se mantendrá estrecha comunicación con ellos para verificar que recibieron sus apoyos.

4.2.3.- Se beneficiará hasta a 1000 personas mayores y a los mil acompañantes cuidadores de estos.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

5.1 POBLACION OBJETIVO

La Alcaldía cuenta con una población de 58,140 personas mayores de 60 años representando un 14.9% del total de la población de Iztacalco, de estas personas mayores de 60 años 24,076 son hombres y 34,064 son mujeres. (Encuesta Intercensal INEGI 2015).

5.2.- Las personas que serán beneficiarias de este programa social serán hasta a 1000 personas mayores de 60 años en adelante hombres y mujeres con sus acompañantes cuidadores mayores de 18 años hombres y mujeres que habiten en la alcaldía de Iztacalco, que hayan ingresado sus solicitudes a este programa social durante el tiempo de recepción de documentos de acuerdo con la convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 282 de fecha 13 de febrero del 2020 y que cumplan con los requisitos señalados en estas reglas de operación.

5.3.- Se priorizará a aquellas personas que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Colonia Campamento 02 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, Viaducto Piedad, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALÚA DF y por el Laboratorio de microdatos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016).

5.4.- Este programa social no incluye facilitadores.

6.- METAS FÍSICAS

6.1.- Otorgar un apoyo económico hasta a 1000 personas mayores de 60 años hombres y mujeres y un apoyo económico hasta a 1000 acompañantes cuidadores mayores de 18 años único de \$500.00 para cada uno en una sola dispersión. Solo se beneficiarán parejas de persona mayor y su acompañante, los acompañantes solo podrán formar pareja con una persona mayor.

6.2.- Debido a las limitaciones presupuestales que no permiten la universalidad de este programa social y debido a la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, se ha focalizado a la población a beneficiar a aquellas que respondieron a la convocatoria de este programa social en febrero del año en curso y que hayan cumplido con los requisitos señalados en estas reglas de operación.

6.3.- Para este ejercicio fiscal los beneficiarios recibirán un apoyo económico único.

6.4.- Los beneficiarios de este programa social personas mayores y sus acompañantes cuidadores recibirán un apoyo económico único de acuerdo con las indicaciones que recibirán por parte del personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.

7.- GASTOS DE OPERACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

MONTO DESGLOSADO	PERSONA	FRECUENCIA
\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100M.N)	Apoyo económico único para 1000 personas mayores de 60 años y sus 1000 acompañantes cuidadores mayores de 18 años de \$500.00 pesos cada uno por única vez.	Única vez

8.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. DIFUSIÓN.

Las Reglas de Operación de este programa social así como su convocatoria fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 282 de fecha 13 de febrero del 2020 y en la página oficial de la alcaldía de Iztacalco www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio.

8.1.2.- Vía telefónica serán notificados los solicitantes que serán beneficiados de este programa social.

8.1.3.- Los interesados podrán solicitar información al teléfono 56543133 Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, y en la página de internet www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio

8.1.4.- Este programa social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional.

8.2. REQUISITOS DE ACCESO

En caso de beneficiarios personas mayores

Vivir en la Alcaldía de Iztacalco

Ser mayores de 60 años

Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para expediente en un folder color rosa tamaño carta.

-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)

-CURP

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)

En caso de beneficiarios acompañantes

Vivir en la Alcaldía de Iztacalco

Ser mayores de edad

Ser la persona responsable del cuidado y acompañamiento de la persona mayor plenamente identificado por la persona mayor

-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)

-CURP

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)

En caso de los facilitadores de servicios terapeutas físicos

-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)

-CURP

-Certificado o constancia o cedula profesional que acredite sus conocimientos en terapia física

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)

8.3.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1.- Los interesados en participar como beneficiarios y acompañantes en este programa social debieron presentarse en pareja con la documentación señalada al día hábil siguiente de publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en: Plaza Benito Juárez Edificio B planta alta en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, donde se recibió la documentación y llenaron los formatos que ahí se les proporcionaron. **Al haber cumplido con este paso y de acuerdo con la situación de emergencia sanitaria se procederá a identificar a las parejas de solicitantes que cumplan con los requisitos señalados y se elaborará un padrón de beneficiarios, posteriormente se les notificará vía telefónica los pasos a seguir para recibir sus apoyos por única vez.**

8.3.2.- Este programa social no incluye facilitadores

8.3.3.- El área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso será la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.

8.3.4.- La documentación que conforma el expediente se encuentra en resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.

8.3.5.- Al momento de entregar sus documentos los solicitantes:

-Llenaron una cedula de identificación (Cedula que se les proporciono al momento de entregar sus documentos).

Las solicitudes se recibieron para su análisis y selección

8.3.6.- Las solicitudes en su totalidad una vez cerrado el periodo de recepción fueron revisadas para corroborar que cumplan con los requisitos señalados.

8.3.7.- Este programa social incluye hombres y mujeres, la oportunidad de acceder a este programa social no es limitativa por cuestiones de género.

8.3.8.- En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9.- En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10.- Los casos no contemplados en las presentes reglas de operación respecto a personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la autoridad competente cuidando en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.11.- Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud a partir del día de la re publicación de estas reglas de operación únicamente vía telefónica al número 56543133 J

8.3.12.- Los solicitantes recibieron al momento de entregar su documentación un recibo que indica que documentación entregaron, fecha de recepción de esta, hora y nombre de la persona que los atendió.

8.3.13.- No se podrá solicitar ningún procedimiento ni requisito que no esté previsto en estas reglas de operación, ni se adicionará a la convocatoria correspondiente. **Salvo situaciones de emergencia.**

8.3.14.- Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen las leyes correspondientes.

8.3.15.- Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16.- En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación. **Salvo situaciones de contingencia o emergencia**

8.3.17.- Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este programa social podrá interponer su queja ante la titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1.- REQUISITOS DE PERMANENCIA

Que los datos proporcionados sean verídicos

CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Que los datos proporcionados no sean verídicos y no sean verificables.

CAUSALES DE BAJA

Cuando el acompañante se haya inscrito con dos o más personas adultas

8.4.2.- En caso de incurrir en los causales de suspensión o baja el solicitante será notificado de los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

9.1.- Se priorizará de entre las personas que entregaron su solicitud a aquellas personas mayores que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Colonia Campamento 02 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, Viaducto Piedad, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALÚA DF y por el Laboratorio de microdatos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016).

9.2.- Se priorizará a las personas mayores hombres y mujeres que hayan cumplido con los requisitos.

9.3.- Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizara un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. En

este sorteo no podrá estar presente el alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de este programa y un Notario Público que de Fe de la transparencia del proceso.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. OPERACIÓN

Una vez seleccionados los beneficiarios de este programa social, serán notificados únicamente vía telefónica para evitar su desplazamiento para consultar listados.

Etapas 1 Recepción de solicitudes y documentación los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria del 13 de febrero. Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.

Etapas 2 Análisis y selección de beneficiarios. Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad

Etapas 3 Notificación a los solicitantes aceptados vía telefónica.

Etapas 4. Implementación del programa social. Pago de dispersión única. A cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, cuidando en todo momento las recomendaciones sanitarias, uso de gel, cubrebocas, sana distancia, etc.

10.1.1.-Será el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad responsable de la implementación del programa social.

10.1.2.-Los datos personales de los beneficiados y la información adicional generada y administrativa, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3.-De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4.-La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

10.1.5.-Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6.-La ejecución del programa social, se ajustará al objetivo y reglas de operación establecidas y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situaciones de Vulnerabilidad supervisará que la entrega de los apoyos sea ágil y a la persona beneficiaria.

10.2.1.- Será La Contraloría Social que es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México quien tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1.- En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá presentar su queja vía telefónica o en la página de internet oficial de la alcaldía Iztacalco dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social.

13.2 INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formulador de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Designación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a que personas mayores de 60 años en adelante hombres y mujeres y sus acompañantes accedan a una vida digna	Personas mayores y sus acompañantes atendidas durante el periodo	Número de solicitudes / población atendida	De suficiencia	Solicitudes	Única vez	Alcaldía Iztacalco/ Grupo de atención prioritaria	Expedientes, padrón de beneficiarios, Volantes de liberación	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad	Que los beneficiarios no recibieran apoyo	Beneficiar hasta a 1000 personas mayores y sus acompañantes
Proposito	Brindar a personas mayores de 60 años en adelante hombres y mujeres y sus acompañantes accedan a una vida digna	Personas mayores y sus acompañantes atendidas durante el periodo	Total, del recurso invertido por los beneficiarios/ Número total de beneficiarios del programa social	De eficiencia	Total, de beneficiarios	Única vez	Alcaldía Iztacalco/ Grupo de atención prioritaria	Expedientes, Padrón de beneficiarios, Volantes de liberación.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad	Que los beneficiarios no recibieran apoyo	Beneficiar hasta a 1000 personas mayores y sus acompañantes

com pon ente s	Apoyo económi co único de \$500.00 para cada uno para hasta mil acompañ antes cuidador es y mil personas mayores.	Recur so	dispersi ón económ ico/ Total de benefic iarios	De eficie ncia	Total, de benefic iarios/T otal de recurso s entrega dos	Única vez	Alc aldí a Izta calc o/ Gru po de aten ción prio ritar ia	Expedi entes, Padrón de benefic iarios, Volante s de liberaci ón.	Sub direcc ión de Grup os Socia les Jefatu ra de Unida d Depar tamen tal de Atenc ión a Grup os en Situa cione s de Vulne rabili dad	Que los ben efic iari os no reci ban su apo yo	Ben efici ar hast a 100 0 pers onas may ores y sus aco mpa ñant es
Acti vida des	Recibir la documen tación Seleccio nar beneficia rios Elaborar Padrón de beneficia rios Entregar apoyos únicos	Segui mient o de benef iciari os	dispersi ón económ ica única realizad a en este periodo	De cober tura	Total, de benefic iarios/T otal de recurso s entrega dos	Única vez	Alc aldí a Izta calc o/ Gru po de aten ción prio ritar ia	Expedi entes, Padrón de benefic iarios, Volante s de liberaci ón.	Jefatu ra de Unida d Depar tamen tal de Atenc ión a Grup os en Situa cione s de Vulne rabili dad	Retr aso en la entr ega de los apo yos.	Ben efici ar hast a a 100 0 pers onas may ores y sus aco mpa ñant es

Este Programa Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, **A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL PROGRAMA DE APOYO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EN PERSONAS MAYORES (PAPSM) 2020**. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, **“PROGRAMA DE APOYO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EN PERSONAS MAYORES PAPSM” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Eduardo Flores Flores Jefe de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente instrumento deja sin efectos el publicado con fecha 13 de febrero del 2020, solo en lo que refiere a los numerales en mención.

Ciudad de México, a 23 de noviembre del 2020.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito la siguiente:

Nota Aclaratoria para el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para Personas con Discapacidad o Enfermedades Crónico-Degenerativas”, para el Ejercicio Fiscal 2020, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 31 de enero de 2020.

En la página 55, numeral 4.2

DICE:

4.2 Objetivos y acciones específicas.

4.2.1

- Brindar capacitación a las personas beneficiarias del Programa social acerca de temáticas de interés comunitario o social con al menos una instrucción antes de cada entrega de apoyos.
- Fortalecer las posibilidades de las personas beneficiarias para proveerse insumos indispensables para su sano desarrollo.

4.2.2

- Implementar talleres, capacitaciones o actividades diversas con la finalidad de proveer información de interés común que sea útil para mejorar las condiciones de vida de las personas beneficiarias del Programa.
- Entregar los apoyos a la totalidad de las personas beneficiarias que integren el padrón

4.2.3 Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar en situaciones de contingencia de la población beneficiaria para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población con alguna discapacidad y/o enfermedad crónica-degenerativa. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de las personas beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

DEBE DECIR:

4.2 Objetivos y acciones específicas.

4.2.1

- Brindar capacitación a las personas beneficiarias del Programa social acerca de temáticas de interés comunitario o social con al menos una instrucción antes de cada entrega de apoyos. Lo anterior solo si las recomendaciones de las autoridades en materia de salud pública permiten las conglomeraciones.
- Fortalecer las posibilidades de las personas beneficiarias para proveerse insumos indispensables para su sano desarrollo.

4.2.2

- Implementar talleres, capacitaciones o actividades diversas con la finalidad de proveer información de interés común que sea útil para mejorar las condiciones de vida de las personas beneficiarias del Programa. Lo anterior solo si las recomendaciones de las autoridades en materia de salud pública permiten las conglomeraciones.
- Entregar los apoyos a la totalidad de las personas beneficiarias que integren el padrón

4.2.3 Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar en situaciones de contingencia de la población beneficiaria para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población con alguna discapacidad y/o

enfermedad crónica-degenerativa. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de las personas beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 20 días de noviembre de 2020

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículo 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito la siguiente:

Nota Aclaratoria para el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Hogares Dignos”, para el Ejercicio Fiscal 2020, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 31 de enero de 2020.

En la página 66, numeral 4.2

DICE:

4.2 Objetivos y acciones específicas.

4.2.1

- Brindar capacitación a las personas beneficiarias del Programa social acerca de temáticas de interés comunitario o social con al menos una instrucción antes de cada entrega de apoyos.
- Fortalecer las posibilidades de las familias beneficiarias para proveerse insumos indispensables para su sano desarrollo.

4.2.2

- Implementar talleres, capacitaciones o actividades diversas con la finalidad de proveer información de interés común que sea útil para mejorar las condiciones de vida de las personas beneficiarias del Programa.
- Entregar los apoyos a la totalidad de las personas beneficiarias que integren el padrón

4.2.3 Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar en situaciones de contingencia de la población beneficiaria para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población con situación de pobreza y que le impiden acceder a una vida digna. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de los individuos y las familias beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

DEBE DECIR:**4.2 Objetivos y acciones específicas.****4.2.1**

- Brindar capacitación a las personas beneficiarias del Programa social acerca de temáticas de interés comunitario o social con al menos una instrucción antes de cada entrega de apoyos. Lo anterior solo si las recomendaciones de las autoridades en materia de salud pública permiten las conglomeraciones.
- Fortalecer las posibilidades de las familias beneficiarias para proveerse insumos indispensables para su sano desarrollo.

4.2.2

- Implementar talleres, capacitaciones o actividades diversas con la finalidad de proveer información de interés común que sea útil para mejorar las condiciones de vida de las personas beneficiarias del Programa. Lo anterior solo si las recomendaciones de las autoridades en materia de salud pública permiten las conglomeraciones.
- Entregar los apoyos a la totalidad de las personas beneficiarias que integren el padrón

4.2.3 Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar en situaciones de contingencia de la población beneficiaria para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población con situación de pobreza y que le impiden acceder a una vida digna. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de los individuos y las familias beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 20 días de noviembre de 2020

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

(Firma)

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

POR SUS DESTACADAS TRAYECTORIAS, SE DESIGNA A LAS PERSONAS A RECIBIR, EN SUS RESPECTIVAS CATEGORÍAS, LA MEDALLA AL MÉRITO INTERNACIONAL.

DECRETO

Único: El Congreso de la Ciudad de México, por sus destacadas trayectorias, designan a las siguientes personas a recibir, en sus respectivas categorías, la Medalla al Mérito Internacional:

- I. Acción Emprendedora: **C. Daniel Enrique Herrera Mejía.**
- II. Promoción Cultural: **C. Elena Gabriela Muñoz Frías.**
- III. Desarrollo o promoción de actividades artísticas: **C. Marina de Tavira Servitje.**
- IV. Promoción o defensa de los derechos humanos de personas migrantes: **C. Juan Ramón de la Fuente Ramírez.**
- V. Protección al Medio Ambiente: **C. Arturo Sneider.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Diario Oficial de Federación, así como en dos diarios de circulación nacional para mayor difusión.

SEGUNDO - Comuníquese a las personas designadas para entrega de la Medalla al Mérito Internacional que otorga el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. - Comuníquese a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, para los efectos legales y protocolarios que tengan lugar.

CUARTO. - La entrega de las Medallas al Mérito Internacional se hará en Sesión Solemne y de conformidad a lo que determine la Junta de Coordinación Política con base a las circunstancias prevalecientes.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

SECRETARIA

SECRETARIO

(Firma)

**DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA
REYES.**

**DIPUTADO HÉCTOR BARRERA
MARMOLEJO**

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA**

Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: **“DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL “PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO LOMAS DE CHAPULTEPEC”, APROBADO EL 03 DE JULIO DE 1992, PUBLICADO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1992 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CON VIGENCIA ACTUAL DESDE EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1992, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIERRA NEVADA NO. 105, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC V SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL. 11000, CIUDAD DE MÉXICO.”**, presentada el 08 de septiembre de 2020 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, y turnada a esta comisión el 30 de septiembre de 2020, por la C. Leonor Otegui Sainz, que pretende modificar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec”.

En el presente aviso, se informa que dicha iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Asimismo, se menciona el derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigir las al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 13 de octubre de 2020

(Firma)

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA**

Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: "**INICIATIVA DE DECRETO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO VALLEJO 2020-2050**", **SUSCRITA POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, RECIBIDA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

En el presente aviso, se informa que dicha iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Asimismo, se menciona el derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de noviembre de 2020

(Firma)

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracción II, 32 fracción VI inciso c), 35 fracción I y 64 fracción XIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se dan a conocer con carácter informativo; los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos trimestralmente por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México correspondientes al ejercicio de 2020; en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 7 fracción V y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Para lo cual emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2020.**

Concepto	Trimestre Julio-Septiembre
Intereses por Rendimientos Financieros	1,552,777.66
Ingresos Diversos	13,373.70
Totales	1,566,151.36

Transitorio

Único: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 18 de noviembre de 2020.

(Firma)

**Mtro. Gerardo Sauri Suárez
Director General de Administración**

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR SELENE LUCÍA VÁZQUEZ ALATORRE, CIUDADANA Y ASPIRANTE A LA CANDIDATURA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN POR MORENA, ASÍ COMO A LAS ORGANIZACIONES ‘EQUILIBRA, CENTRO PARA LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL’ Y ‘LITIGA, ORGANIZACIÓN DE LITIGIO ESTRATÉGICO DE DERECHOS HUMANOS’, RELACIONADA CON LA EMISIÓN DE CRITERIOS GENERALES QUE GARANTICEN EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS GUBERNATURAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-2729-2020”.

Acuerdo identificado con la clave **INE/CG569/2020**, aprobado el 06 de noviembre de 2020 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cuyo punto PRIMERO señala:

ACUERDO

PRIMERO. Se da respuesta a la solicitud presentada por la C. Selene Lucía Vázquez Alatorre, aspirante a la candidatura de la gubernatura de Michoacán por MORENA, y las organizaciones “Equilibra, Centro para la Justicia Constitucional”, y “Litiga, Organización de Litigio Estratégico de Derechos Humanos”, relacionada con la emisión de criterios generales que garanticen el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-2729-2020, resultando procedente la petición y, en consecuencia, se determinan las acciones conducentes para garantizar el cumplimiento del principio constitucional de paridad en las elecciones 2020-2021 para renovar las Gubernaturas de 15 entidades federativas, en los términos planteados en el presente acuerdo.

[...]

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL
DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL
LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en las direcciones electrónicas siguientes:

Página web institucional del INE:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115152/CG2ex202011-06-ap-1.pdf>

Página web institucional del IECM:

<https://www.iecm.mx/acuerdo-ine-cg569-2020/>

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2020.

(Firma)

**LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
EL SECRETARIO EJECUTIVO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Licitación Pública Nacional No. JAPDF/DA/LPN/03/2020.**

El C. P. Ramón Raúl Carballo Zamora, Director Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículos 122 fracción II y 125 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta y costo de bases	Junta de aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Dictamen Técnico y Emisión del Fallo
JAPDF/DA/LPN/03/2020	Adquisición de Equipo de cómputo para la JAP	30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2020. Costo \$ 800.00	4 de diciembre de 2020 10:00 horas	08 de diciembre de 2020 10:00 horas	10 de diciembre de 2020 10:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección Administrativa de la JAPDF, sito en calle Calderón de la Barca No. 92, colonia Polanco, alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México, de 09:30 a 15:00 horas, los días 30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre de 2020, teléfono 55 5279 7296, página de internet www.jap.cdmx.gob.mx.

La forma de pago es a través de ventanilla bancaria a la cuenta 159278451 de BBVA Bancomer, S.A., a nombre de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. La JAPDF emitirá el recibo correspondiente contra recibo de pago de la Institución bancaria y entregará un juego en electrónico de las bases.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español.

La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano).

No se otorgarán anticipos.

El lugar para la prestación de los servicios será en los domicilios de la “Convocante”.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México a 19 de noviembre de 2020

(Firma)

C. P. Ramón Raúl Carballo Zamora
Director Administrativo

**JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Licitación Pública Nacional No. JAPDF/DA/LPN/04/2020.**

El C. P. Ramón Raúl Carballo Zamora, Director Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículos 122 fracción II y 125 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta y costo de bases	Junta de aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Dictamen Técnico y Emisión del Fallo
JAPDF/DA/LPN/04/2020	Servicio de dispersión de Vales de despensa en medio electrónico para el personal de la JAPDF, para el ejercicio 2021.	30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2020. Costo \$ 800.00	7 de diciembre de 2020 10:00 horas	09 de diciembre de 2020 10:00 horas	11 de diciembre de 2020 10:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección Administrativa de la JAPDF, sito en calle Calderón de la Barca No. 92, colonia Polanco, alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México, de 09:30 a 15:00 horas, los días 30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre de 2020, teléfono 55 5279 7296, página de internet www.jap.cdmx.gob.mx.

La forma de pago es a través de ventanilla bancaria a la cuenta 159278451 de BBVA Bancomer, S.A., a nombre de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. La JAPDF emitirá el recibo correspondiente contra recibo de pago de la Institución bancaria y entregará un juego en electrónico de las bases.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español.

La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano).

No se otorgarán anticipos.

El lugar para la prestación de los servicios será en los domicilios de la “Convocante”.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México a 19 de noviembre de 2020

(Firma)

C. P. Ramón Raúl Carballo Zamora
Director Administrativo

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDIA EN MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
Convocatoria: 007

Arq. Edson Antonio López Alcaraz, Director General de Obras del Órgano Político en Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Apartado A Inciso 12 Fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículos 16, 29 Fracción II y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 3º Apartado A, fracciones I, IV y VIII, 23, 24 inciso A, 25 Apartado A fracción I, 26, 28 y 44 numeral I inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y el Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Obras, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre del 2019 se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra Fecha de inicio			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/024/2020	“Rehabilitación de Espacios Públicos de Lomas de Chapultepec			22/12/2020	31/12/2020	\$ 460,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$ 2,500.00	02/12/2020	06/12/2020 10:00 hrs	10/12/2020 10:00 hrs	14/12/2020 10:00 hrs	

1. Los recursos fueron autorizados con base a lo dispuesto por el oficio de autorización N° SAF/SE/2379/2019, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, oficio AMH/DGA/SRF/1041 /2020 emitido por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno de la Ciudad de México /Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, y la compra será directamente en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en General José Morán esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 1036, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a domingo en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días y horas hábiles.

El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite establecida para adquirir las bases es hasta el día 02 de diciembre del 2020.

3. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en Calle General Moran S/N, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, Teléfono 52-76-77-00 ext. 1036, Ciudad de México, el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.
4. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General Moran S/N, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y presentar original para cotejo.
5. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, en Calle General José Moran S/N, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, los días y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.
6. La venta de bases será a partir del día **30 de noviembre** de 2020 y la fecha límite será el **02 de diciembre** de 2020, con el siguiente horario de las 10:00 a las 14:00 horas. Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - A.- Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.
 - B.-Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite).
 - C.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
7. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante relación de contratos de obras vigentes que tenga o haya celebrado con la Administración Pública de la Ciudad de México o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación; también deberá presentar las carátulas de contratos y actas de entrega-recepción ; así como presentar documentación que acredite su capacidad financiera, administrativa y de control, según la información que se solicita en las bases de las Licitaciones Públicas Nacionales correspondientes.
8. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
9. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
10. Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.
12. No se otorgarán anticipos para ninguna licitación.
13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de cada licitación, hayan presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
14. Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
15. La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2020.

Servidor público responsable de la licitación
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

(Firma)

ARQ. ANTONIO EDSON LÓPEZ ALCARAZ

E D I C T O S**“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA”.****Juzgado 9° DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA****“ B ” Secretaria****Exp. Núm. 1476/2010*****MMMC/LIRL/leissy*****EDICTO
(EMPLAZAMIENTO)****A. GENARO GORGONIO SÁNCHEZ FLORES por conducto de su albacea DULCE MARÍA SANCHEZ CRUZ.**

En los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **SANCHEZ FLORES GENARO GORGONIO SU SUCESION Y JULIANA CRUZ RAMIREZ**, expediente número **1476/2010**, La C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada **MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES** dictó los autos de veinte de octubre del año dos mil veinte y doce de noviembre del año dos mil diez, que en su parte conducente dicen: “... atento a lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Extinción de Dominio y del artículo 35 del Reglamento de la citada ley, se ordena emplazar a la parte afectada **GENARO GORGONIO SÁNCHEZ FLORES**, por conducto de su Albacea **DULCE MARÍA SANCHEZ CRUZ**... ..debiendo de hacer del conocimiento de la parte afectada, que las copias de traslado se encuentran en la Secretaría de éste Juzgado, y que se le concede el término de treinta días, para que de contestación a dicha demanda. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciada **MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES**, ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado **LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ**, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a 26 de octubre del año 2020

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”.

(Firma)

LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, EL **BOLETÍN JUDICIAL** Y EN EL PERIÓDICO “**SOL DE MÉXICO**”.

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL
SECRETARIA: “A”
EXPEDIENTE: 189/2019

EDICTOS

LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **veinticuatro de septiembre de dos mil veinte**, dictado en el expediente número **189/2019**, relativo a los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, contra **JUAN ALEJALDRE ROSALES Y/O JUAN ALEJANDRE ROSALES SU SUCESIÓN Y JUANA GUTIÉRREZ REYES EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA**, en su carácter de parte afectada, como propietaria del siguiente bien inmueble: **CALLE VILLA DEL MAR NÚMERO 3, ZONA 67, MANZANA 445, LOTE 1, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09900, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00468853, UBICACIÓN ZN 67, MNZ 445, LOT. 1, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 488 METROS CUADRADOS**; acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número **FCIN/ACD/T3/338/15-10 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/87/15-10**, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término **de DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.

CIUDAD DE MÉXICO, 24 de septiembre de 2020.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,104.00
Media plana	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)